



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 20 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la demanda ha fenecido y la curadora ad-litem designada contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00066-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Luis Alberto Gutiérrez Campiño
Demandados: Mario de Jesús Ríos Zapata
Personas Indeterminadas
Auto: 0090

Hallándose debidamente integrado el contradictorio y vencido el término de traslado para la parte pasiva, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se evacuarán en audiencia, para lo cual se fijará fecha y hora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda, para ser tenidos en cuenta oportunamente.
- DECLARACION DE TERCEROS: Escúchese el testimonio de los señores Gildardo Hortua Agudelo, Horacio Humberto Mayorga Sánchez y Alexandra María Posada Benítez.
- INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese inspección judicial al predio urbano ubicado en la carrera 5 A Norte No. 7 A-22, distinguido con el No.214 de la Manzana LL, de la urbanización Doña Emma IV etapa, jurisdicción del municipio de Roldanillo, identificado con la matrícula inmobiliaria 380-26705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: PROGRAMAR para el 09 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión.

TERCERO: PROGRAMAR para el 28 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia, quedando facultados los apoderados para asistir de forma virtual.

Se advierte a las partes y los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 de enero de 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756208c23d5065452b1152a2594dc6506fb3b768a151a433433129fc1c568189**

Documento generado en 20/01/2023 08:42:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**